

RESOLUCION No. 07 – 03

"Por la cual se modifica la Resolución No. 2541 del 28 de agosto de 2002 en el sentido de determinar una nueva modalidad académica al COLEGIO EL PORVENIR IED"

LA DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE BOSA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos 2888 de 2007 y 330 de 2008, además de lo señalado en la ley 115 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 67 consagra "la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Que la Ley 30 de 1992 por medio de la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, establece en su articulo primero que esta es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.

Que la Ley 115 de 1994. Ley General de Educación, denomina en su sección cuarta, referente a la educación media, establece para este nivel el carácter de académica o técnica y comprende los grados decimo (10°) y once (11°), en los cuales se prepara a los estudiantes para continuar estudios de educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras o su ingreso al mundo del trabajo, aspectos que deben ser promovidos desde la educación primaria.

Que el artículo 32 de la Ley 115 de 1994. Promulga la educación media técnica para preparar a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior. Estará dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, **recreación**, turismo, **deporte** y las demás que requiera el sector productivo y de servicios.

Que el artículo 10 del Decreto 1860 de 1994 reglamentario de la Ley 115 de 1994 denomina la organización del servicio especial de educación laboral. Las personas que hayan culminado los estudios de educación básica obligatoria podrán optar por continuar el proceso educativo, utilizando el servicio especial de educación laboral establecido por el artículo 26 de la Ley 115 de 1994, en los establecimientos educativos o instituciones de capacitación laboral autorizados para ello.



RESOLUCION No. 07 – 03

"Por la cual se modifica la Resolución No. 2541 del 28 de agosto de 2002 en el sentido de determinar una nueva modalidad académica al COLEGIO EL PORVENIR IED"

Que la Resolución 480 del 20 de febrero de 2008, encargada de establecer condiciones para el funcionamiento de las instituciones de educación media y superior como programa experimental en el Distrito Capital, establece la urgencia para abrir a los jóvenes de menos recursos económicos de la ciudad, nuevas oportunidades de acceso a la educación superior siendo indispensable explorar nuevas alternativas de prestación del servicio educativo en el nivel de la educación media; y señala en su artículo primero el establecimiento con carácter experimental de dichos programas.

Que la Resolución 480 del 20 de febrero de 2008, definió en su artículo tercero la articulación como el conjunto de acciones orientadas al fortalecimiento del sistema educativo en especial de la educación media y la educación superior con el mundo del trabajo, para que los estudiantes hacia su formación profesional.

Que la Resolución 730 del 25 de marzo de 2009, autorizó la incorporación de colegios distritales al programa experimental de articulación de la educación media con la superior del Distrito Capital, incluyendo a cuatro centros educativos de esta Localidad a saber: Colegio Fernando Mazuera IED, Luis López de Mesa IED, El Porvenir IED y CEDID San Pablo IED.

Que mediante Contrato Interadministrativo No. 1733 de 2008 los representantes legales de la Secretaría de Educación Distrital y la Universidad Pedagógica Distrital convinieron de acuerdo a lo que se señala en la Clausula Primera.- OBJETO: Aunar esfuerzos para la consolidación del Modelo de Articulación de la educación media y superior en la etapa de implementación y acompañamiento en los colegios establecidos por la SED y desarrollar el proceso de implementación y seguimiento del modelo de Educación Media Especializada en los colegios oficiales del distrito en las áreas de lenguas y educación física y desarrollar la primera fase de alistamiento del modelo de educación media especializada en los colegios oficiales del distrito en las áreas de Humanidades (filosofía) y Bellas artes.

Que mediante oficio identificado con el radicado No. S-2011-026704 calendado del 18 de febrero de 2011, el Dr. David Alberto Montealegre Pedroza en su calidad de Director de la Oficina de Educación Media y Superior de la Secretaría de Educación Distrital, estableció las pautas para el proceso de articulación de los colegios oficiales de esta Localidad con el programa ofrecido con la Universidad Pedagógica Nacional, dejando claro que la articulación entre la educación media y la educación superior es un proceso de acercamiento académico entre estos dos niveles de formación.

Que el Plan Sectorial de Educación 2008-2012 "Educación de calidad para una Bogotá positiva", establece la necesidad de construir una visión renovada de la Educación Media que responda al requerimiento contemporáneo de los jóvenes para definir su proyecto de vida, que le brinde posibilidades de trabajo dignas y formadoras de su identidad personal, que haga frente a las exigencias del mercado



RESOLUCION No. 07 – 03

"Por la cual se modifica la Resolución No. 2541 del 28 de agosto de 2002 en el sentido de determinar una nueva modalidad académica al COLEGIO EL PORVENIR IED"

laboral generando nuevas alternativas para participar en el sistema productivo y le permita continuar su educación en niveles superiores.

Que el equipo de Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Localidad, emite concepto favorable en los siguientes términos: "Luego de la visita realizada por parte de dos de los integrantes del Equipo de Inspección, Supervisión y Vigilancia a el COLEGIO EL PORVENIR IED para conceptuar respecto al proceso de articulación implementado en la actualidad en este centro educativo y después de verificar lo correspondiente a los componentes de la evaluación Institucional en aspectos tales como procesos académicos, administrativos y organizativos de la citada institución, el cual se encuentra ubicado en la Calle 51 Sur No 91 D - 56 y Calle 58 Sur No. 114 A-04, el Equipo de Supervisión, Inspección y Vigilancia de esta Localidad conceptúa procedente el cambio de modalidad de Bachillerato Académico a BACHILLERATO TÉCNICO del COLEGIO EL PORVENIR IED, con base en lo establecido en las Resoluciones No. 480 de 20 de febrero de 2008 y 730 de 2009 por medio de las cuales se establecen las condiciones para el funcionamiento de las Instituciones de Educación Media y Superior como programa experimental en el Distrito Capital, garantizando con ello más e innovadoras opciones de permanencia en el sistema Educativo. En este orden y teniendo en cuenta los avances en los procesos correspondientes a la articulación del COLEGIO EL PORVENIR IED con el programa de Licenciatura en Educación Física ofrecido por la Universidad Pedagógica Nacional, se AVALA dicha articulación por ser una forma de fortalecer la educación media con la superior, abriendo campos del conocimientos a nuestros estudiantes y brindando posibilidades de continuar con su formación educativa garantizando con el una nueva y mejor calidad para sus competencias laborales"

En mérito de lo expuesto. El Director Local de Educación de Bosa revestido de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 2541 del 28 de agosto de 2002 en cuanto al carácter de la educación media (grados 10° y 11°) en el **COLEGIO EL PORVENIR IED** ubicado en la Calle 51 Sur No 91 D – 56 y Calle 58 Sur No. 114 A-04, a **TECNICA** con base en lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo a partir de la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás partes de la Resolución No. 2541 del 28 de agosto de 2002 no son objeto de modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZAR al COLEGIO EL PORVENIR IED para otorgar el titulo de BACHILLER TECNICO a los estudiantes que culminen satisfactoriamente el proceso correspondiente a la articulación de este centro educativo respecto al programa de licenciatura en Educación Física ofrecido por la Universidad Pedagógica Nacional.



RESOLUCION No. 07 - 03

"Por la cual se modifica la Resolución No. 2541 del 28 de agosto de 2002 en el sentido de determinar una nueva modalidad académica al COLEGIO EL PORVENIR IED"

ARTÍCULO CUARTO. Se avala dicho proceso de articulación y la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL en concertación con el COLEGIO EL PORVENIR IED expedirá documento en el cual reconozca los créditos aprobados por los estudiantes y el número de horas cursadas de acuerdo a lo establecido en la Ley 30 de 1992 y los convenios interadministrativos suscritos con la Secretaría de Educación Distrital.

ARTÍCULO QUINTO. La licencia que se concede en ésta resolución tendrá vigencia mientras no sea suspendida o cancelada mediante acto administrativo motivado con base en el proceso de evaluación periódica que realiza la Secretaria de Educación a través del equipo de Supervisión, Inspección y Vigilancia.

ARTICULO SEXTO. El presente acto administrativo deberá notificarse al Representante Legal del establecimiento educativo o a quien haga sus veces, en los términos establecidos por el Código Contencioso Administrativo y contra él procede el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación para ante el Secretario de Educación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o desfijación de edicto.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible de la institución y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

WILLIAM ALFONSO FUENTES MANRIQUE

Director Local de Educación

Proyectó: WLP

Emítió Concepto: Alexander Alzate Arciniegas -Profesional del Equipo de Inspección, Supervisión y vigilancia.